



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 088-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de noviembre de 2020, las 10h15.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 28 de septiembre de 2020, ingresa en la Secretaría General, una acción de queja interpuesta por el economista Andrés David Arauz Galarza.
2. Luego del sorteo respectivo, le correspondió en primera instancia su conocimiento al doctor Joaquín Viteri Llanga, quien recibe en su despacho el expediente el 30 de septiembre de 2020.
3. El 09 de noviembre de 2020, el señor juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga dictó sentencia dentro de la causa 088-2020-TCE.
4. El 10 de noviembre de 2020, el señor Andrés David Arauz Galarza, a través de la Secretaría General, presentó recurso de apelación a la sentencia.
5. Mediante auto de 11 de noviembre de 2020, el señor doctor Joaquín Viteri Llanga, en calidad de juez de instancia, fundamentado en el artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral concedió el recurso de apelación presentado por el accionante.
6. Realizado el sorteo respectivo, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, a fin de que sea el juez sustanciador en segunda instancia; quien recibe el expediente en su despacho el 14 de noviembre de 2020.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas; y, artículo 203 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación en contra de la sentencia dictada por el doctor Joaquín Viteri Llanga, dentro de la causa 088-2020-TCE; y, **dispongo:**

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo al trámite respectivo, convóquese al Juez o Jueza suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces copia del expediente íntegro en digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

3.1 Al economista Andrés David Arauz Galarza, y su patrocinador en los correos electrónicos:

Justicia que garantiza democracia



andres.arauz@gmail.com , alvear.carlos@hotmail.com , abogada.tejedora@gmail.com ; y, en la casilla contencioso electoral No. 074.

3.2 Al ingeniero Fernando Enrique Pita García, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos: enriquepita@cne.gob.ec , ximenaminaca@cne.gob.ec , diegobarrera@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 097.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
GM



Justicia que garantiza democracia